conferencien y concierten con la Administracion en forma de que quede el asunto resuelto en último término; proveyéndoles al intento de certificacion de este acuerdo que les dé á reconocer como tales comisionados.

Y concluido el objeto de la reunion, se dió por terminada; de que certifico.

Felipe Machado

Tomas Díaz, Pedro de Ponte, Luis Roman

Rafael Hernandez, José Mª Escoto

Toribio Zarate

Ulloa Secretario

Sesion ordinaria del 7 de Febrero de 1867.

SS.
Acosta
Machado
Zarate
Roman y Lugo
Hernandez D. Rafael
Heron Ortega
Delgado
Escobar

Actas. 1º Leyeronse las actas anteriores y fueron aprobadas.

Boletines 2º Vieronse los números del Boletin Oficial del ocho al once y nada contienen sobre que pueda formarse acuerdo.

El número doce encierra la circular

del Gobierno Civil número diez, recomendando la adquisicion de la obra "Tratado teórico práctico de materias contenciosas administrativas en la Península y Ultramar; y se acordó quedar solo enterados por ahora.

El número trece contiene el repartimiento de hombres para llenar el reemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco, dando las instrucciones necesarias para ello; y se acordó guardarlas y cumplirlas exactamente.

En el número catorce está la circular del mismo número, recomendando la adquisicion del Mapa Itinerario Militar, y se acordó tenerla presente para cuando sea posible.

Los números quince y diez y seis nada contienen sobre que esta Corporacion pueda formar acuerdo.

Y terminado el objeto de la reunion se dió por finalizada; de que certifico.

Tomas Roman — Felipe Machado
Rafael Hernandez
Regino Huerta y Fernandez — Jose Mª Escoces
Luis Roman
Fran.co Díaz — Fran.co de Lizarte
José M. Ortigal
Juan Delgado Rios
Mariano [illegible]

Sesion extraordinaria del 10 de Febrero de 1867.

S. S.

Acosta
Barrate
Delgado
Escobar
Diaz
Jordan
Ponte
Herrera (D. Rafael)
Martin
Roman

Firmas

En la Villa de la Orotava á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, siendo la hora de las Diez de la mañana, hora designada por edictos y previa la correspondiente convocatoria, se reunie ron en las Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Roman, los Sres. Concejales que constan del márgen y que para este acto pueden concurrir por no ser parientes dentro del cuarto grado Civil inclusive, de los mozos sorteados. Asistieron tambien al acto los Sres. D. Manuel Pestano, Facultativo en Medicina y Cirujia, titular de este pueblo, y D Lorenzo Machado Capitan graduado y el Sargento Brigadier, designado para la medida por el Comandante del Batallon de esta Villa; y hallándose presentes varios mozos, parientes de los mismos é interesados, se dispuso por el Sr. Presidente que se reconociese la medida por los talladores, la cual se declaró exacta en cuanto al metro y quinientos sesenta milimetros para el presente reemplazo

de los mozos que han sido sorteados en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, y de los dos anteriores, respecto de aquellos que no hayan sido ingresados en Caja. Acto seguido el Sor. Presidente recibió juramento en forma al Facultativo y talladores, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario leyó los Capítulos noveno y décimo de la ley de reemplazos, y manifestó dicho Sor. Alcalde que iba á proceder al acto del llamamiento y declaracion de once Soldados y otros tantos Suplentes que han sido señalados á esta Villa segun el repartimiento que obra en el Boletin Oficial número trece del miércoles treinta de Enero próximo pasado, del cual tambien se dió lectura en la parte correspondiente al presente acto; verificándose el llamamiento del modo siguiente.

Mozos sorteados en 1865.

N.º 1º Pablo Tarrais; no habiéndose presentado, el
Pablo Soldado Cuerpo le declaró Soldado
N.º 2º Pedro Pedro Delgado no se presentó, manifestando
Soldado

los concurrentes haber sentado plaza voluntariamente en el Batallon Provisional, y considerándose como de abono á cuenta del cupo de este pueblo, se acordó oficiar al Gefe de aquel Cuerpo para que se sirva remitir certificacion de la fecha de su ingreso.

N.º 3 Domingo excluido.

Domingo Ledesma fue medido y resultó tener un metro y quinientos sesenta y cinco milímetros ó sean cinco pies siete pulgadas y cuatro líneas. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Interrogados todos los mozos presentes acerca de lo espuesto contestaron afirmando; por lo que oido el Síndico Personero, se acordó declarar al mozo excluido.

N.º 4 Pablo Soldado.

Pablo Martin, con talla de un metro seiscientos dos milímetros, ó sean cinco pies ocho pulgadas y once líneas. Advertido si tenia que alegar escepciones, dijo no tener ninguna, por lo cual fue declarado Soldado.

N.º 5 Antonio excluido.

Antonio Xavier Gonzalez. Fue medido y resultando tener la talla de un metro seiscientos sesenta y siete milímetros ó sean cinco pies once pulgadas y nueve líneas; alegó en su favor ha

ber sido alistado y llamado bajo el número cincuenta y dos y nombre de Antonio Gonzalez Lopez, hijo de José y de Dominga, en el Declaratorio de Soldados del año de mil ochocientos sesenta y tres; y traido á la vista el espediente respectivo, identificó debidamente su dicho, por lo que oido el parecer del Síndico el Cuerpo le declaró escluido.

N.º 6. Juan Soldado. Juan Esteve y Arcelo. Fue medido y resultó tener un metro quinientos sesenta milímetros ó sean cinco pies siete pulgadas dos líneas. Preguntado si tenia alguna escepcion que esponer, manifestó que no, por lo que fue declarado Soldado.

N.º 7. Domingo Soldado. Domingo Garcia y Hernandez con talla de un metro quinientos noventa y cuatro milímetros ó sean cinco pies ocho pulgadas y siete líneas. Propuso la escepcion para el servicio de ser inutil del brazo derecho; pero habiendo sido reconocido por el Facultativo, manifestó este que la alteracion que aquel alegaba no es de aquellas comprendidas en el Cuadro de escepciones, por lo que oido el Síndico, se declaró Soldado.

N.º 8. José Soldado. José Hernandez con talla de un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros, ó sean seis pies — pulgadas y seis líneas. Alegó su padre ser impedido para el

trabajo por defecto en el pecho á consecuencia de un golpe y no tener otro hijo; pero habiendo sido reconocido por el Facultativo espuso este que el defecto que aquel alegaba no es de aquellos comprendidos en el Cuadro de escepciones, por lo que oido el parecer del Síndico, el Cuerpo declaró al José Soldado.

Nº 9. Juan Garcia Pestano. Fue medido y no alcanzando á la talla legal, quedó escluido con arreglo al artículo setenta y tres de la ley.
Juan escluido.

Nº 10 Pablo Delgado. No se presentó, manifestando los interesados estar en Gran Canaria.
Pablo

Nº 11 Pedro Tarrais. No habiéndose presentado el Cuerpo acordó declararle Soldado.
7 Pedro. Soldado

Nº 12. Cristobal Garcia Pacheco. No se presentó, pero habiendo manifestado los interesados en el presente sorteo que ha sentado plaza de voluntario en el Batallon de esta Villa; y considerándose de abono á cuenta del presente cupo, se acordó oficiar al Gefe del espresado Batallon, para averiguar la fecha del su ingreso y la del pase de la nota de baja en mil ochocientos sesenta y cinco.
Cristobal

8 Nº 1 Gregor Sold

Nº 1 Dom escluid

9 Nº 1 Tua

4 Ingreso en

Nº 1 Tua Espad (escluido)

8 Nº 13. Gregorio García Martin. Fue medido y
Gregorio Soldado. resultó tener la talla de un metro setecien
tos veinte milímetros ó sean seis pies dos
pulgadas y — líneas. Preguntado si te
nia escepcion que alegar, manifestó no tener
ninguna.

Nº 14. Domingo Reyes Hernandez. Con la talla
Domº. de un metro setecientos setenta y un milime
excluido. tros. Espuso ser hijo único de padre pobre
y sexagenario, á quien mantiene, y habiendo
probado la edad por exibir la partida de bau
tismo y manifestado los interesados concur
rentes constarle lo espuesto; oido el parecer
del Síndico Personero, quedó excluido.

9 Nº 15. Juan Fernandez Baez, no se presentó, y
Juan manifestaron los interesados hallarse ausen
Ingresó en caja. te en el Puerto de la Cruz.

Nº 16 Juan Mendez Perez, con talla de un me
Juan tro seiscientos cuarenta y tres milímetros
Espediente ó sean cinco pies diez pulgadas y nueve líneas.
(excluido) Alegó su padre padecer un dolor en las ca
deras, por lo que siendo pobre é impedi
do para trabajar, pedia la exclusion de
su hijo, mediante ser el único que tiene,

puesto que los otros dos son militares.
y consultando á los interesados esto ul-
timo, así como la pobreza, acordó el
Cuerpo, oido el parecer del Síndico Per-
sonero, formase expediente dentro del
término legal para la prueba de su im-
utilidad; puesto que reconocido por el
Facultativo, significó éste que la en-
fermedad alegada es de las comprendi-
das en la clase segunda del Cuadro de
exenciones.

10 Nº 17. Adon. Soldado. Adon Manuel Garcia Rivero, con la talla de un metro seiscientos sesenta y nueve milimetros ó sean cinco pies dos pulgadas y diez lineas. Advertido si tenia alguna escepcion que esponer, manifestó no tenerla por lo que fue declarado Soldado.

Nº 18. Lorenzo. Lorenzo Leon Valladarez. No se presentó; pero habiendo manifestado los concurrentes al presente acto, que el mozo indicado habia resultado sentar plaza de voluntario en el Batallon de esta Villa; y considerando el Cuerpo de abono á cuenta del cupo de este pueblo; acordó el mismo se oficiara al Gefe del espresado Batallon para averiguar la fecha de su ingreso y la del pase de la nota de bajas en mil ochocientos sesenta y cinco.

Nº 19. Pedro. excluido. Pedro Garcia Lorenzo. Con la talla de un metro seiscientos un milimetros

á sean cinco pies ocho pulgadas once líneas. Advertido si tenia alguna escepcion que alegar, manifestó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y habiendo manifestado su conformidad todos los interesados en el presente sorteo, y oido el parecer del Síndico Personero, se acordó declarar le esceptuado.

N.º 20 Felipe Roque y Esteves. Antes de procederse á la talla manifestó el mozo haber
Felipe Soldado. sido declarado Soldado en el año de mil ochocientos sesenta y dos bajo el número primero y nombre de Felipe Lopez Esteves, hijo de Francisco Lopez y de Maria Estevez, habiendo sido declarado escluido por el Consejo Provincial en oficio de quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, como alistado sin contar con la edad legal; y traido á la vista el espediente respectivo resultó identificado su dicho; pero como manifestase asimismo haber continuado como voluntario en el Batallon de esta Villa, despues de su escepcion; queda por consiguiente á cuenta del cupo; oficiándose al Gefe del mismo Cuerpo para justificacion formal del último estremo.

N.º 21. Julian Gonzalez. Con talla de un metro
Julian Soldado. quinientos noventa milésimos, á sean cinco pies ocho pulgadas y seis líneas. Advertido si tenia alguna escepcion que alegar, manifestó no tenerla, por lo que fue declarado Soldado.

N.º 22 Vicente Acosta y Garcia. Con talla de un
Vicente (escluido)

metro seiscientos cincuenta y dos mil metros, ó sean cinco pies once pulgadas y dos líneas. Alegó su padre en favor de dicho mozo ser hijo único de padre pobre sexagenario á quien mantiene; y habiendo prestado su conformidad todos los concurrentes por el conocimiento que tienen de uno y otro, y oido el parecer del Síndico, se acordó declararlo escluido.

N.º 23 Manuel Soldado. Manuel Gonzalez Perez. Con talla de un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros ó sean cinco pies once pulgadas y dos líneas. Advertido si tenia escepcion que alegar manifestó no tenerla, por lo que fue declarado Soldado.

N.º 24 Buenaventura Soldado. Buenaventura Martin Hernandez. No se presentó. Habiéndosele advertido á su padre si tenia escepcion que alegar en favor de su hijo, manifestó que ignoraba si le asistia alguna, por lo que el Cuerpo le declaró Soldado, oido el parecer del Síndico.

N.º 25 Miguel Soldado. Miguel Perez y Coste. Con talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros ó sean cinco pies ocho pulgadas y tres líneas. Propuso la escepcion de ser manco del brazo izquierdo; pero habiendo sido reconocido por el Facultativo, manifestó éste que la alteracion que aquel alega no es de aquellas

comprendidas en el Cuadro de escepciones, por lo que oido el parecer del Síndico, el Cuerpo le declaró Soldado.

N.º 26 Antonio Diaz y Gonzalez. Fue medido y
Antonio. no alcanzando á la talla legal, quedó esclui
escluido. do.

N.º 27. Juan Esteve y Arvelo. Resultó ser el
Juan. mismo mozo del número seis.

N.º 28. Antonio Perdigon y Garcia; no habien
Antonio. dose presentado, el Cuerpo le declaró Solda
Soldado. do, previo parecer del Regidor Síndico.

N.º 29. Juan Luis, con talla de un metro setecien
Juan. tos siete milímetros, ó sean seis pies una
escluido. pulgada y seis líneas. Alegó en su favor ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y probado que fué lo espuesto, segun manifestacion de todos los interesados, y oido el parecer del Síndico, el Cuerpo le declaró escluido.

N.º 30. Pedro Garcia Gonzalez. Con talla de un me
Pedro. tro seiscientos sesenta y cuatro milímetros ó
Soldado sean cinco pies once pulgadas y ocho líneas. Advertido si tenia alguna escepcion que alegar en su favor, manifestó no tenerla, por lo que fue declarado Soldado.

N.º 31. Francisco Alvarez Pacheco, con talla de
Fran.co un metro seiscientos setenta y cinco mi
escluido.

limetros, ó sean seis pies y una línea. Manifestó haber sido Salistado con anterioridad y escepturado en el llamamiento y Declaracion de Soldados del año de mil ochocientos sesenta y dos, bajo el número cincuenta y nueve, por hijo único de viuda pobre, y traido á la vista el espediente respectivo, resultó identificado lo espuesto por el interesado.

N.º 32. Fran.co Escluido. Francisco Reyes y Leon, con talla de un metro seiscientos sesenta y un milimetros, ó sean cinco pies once pulgadas y seis líneas. Alegó en su favor padecer del ojo izquierdo, y reconocido por el Facultativo, halló que el mozo padece una catarata traumática, enfermedad comprendida en la clase primera del Cuadro de escepciones. Oido el parecer del Síndico el Cuerpo le declaró escluido.

N.º 33. Julian Soldado. Julian Gonzalez Pescoso. No habiéndose presentado el Cuerpo le declaró Soldado, prévio parecer del Síndico.

(escluido) N.º 34 Agustin Soldado. Agustin Gonzalez Acosta. Con talla de un metro quinientos sesenta y cuatro milimetros, ó sean cinco pies siete pulgadas y cuatro líneas. Advertido si tenia escepcion que alegar en su favor, manifestó no tener ninguna, por lo que fue declarado Soldado.

N.º 35 Antonio de Leon Ramos, con talla de
Antonio un metro seiscientos sesenta y ocho milí
Soldado. metros ó sean cinco pies once pulgadas y
diez líneas. Advertido si tenia alguna
escepcion que alegar, manifestó no tener
la, por lo que el Cuerpo, le declaró Sol
dado.

N.º 36. Domingo Delgado Perez con talla de un
Domingo metro seiscientos sesenta y ocho milimetros
Soldado. ó sean cinco pies once pulgadas diez li
neas. Advertido si tenia alguna escepcion
que alegar en su favor, manifestó no te
nerla, por lo que el Cuerpo le declaró Sol
dado.

N.º 37. José Cruz Gimenez. Con talla de un
José metro seiscientos sesenta milimetros ó sean
escluido. seis pies y nueve líneas. Alegó en su fa
vor ser hijo único de padre pobre é im
pedido para trabajar, y á quien mantiene.
Habiendo sido reconocido por el Faculta
tivo, manifestó éste, que en efecto padece
una afeccion cerebral á consecuencia de he
ridas sufridas en la cabeza; constando á
todos los interesados lo dicho por el moz
ido el parecer del Síndico, el Cuerpo le de
claró escluido.

N.º 38. Juan Diaz Gonzalez. No se presentó; pe
Juan. ro habiendo alegado en su favor los mismos
escluido. interesados en el presente reemplazo, ser di
cho mozo hijo único de padre pobre é im
pedido para trabajar, oido el parecer del
Síndico, el Cuerpo le declaró escluido

N.º 39. Juan Soldado.

Juan Padron y Perez. Ausente en Ultramar, y no habiendose alegado en su favor escepcion alguna, el Cuerpo lo declaró Soldado.

N.º 40 Diego Excluido.

Diego Gonzalez y Garcia. Con talla de un metro seiscientos treinta milimetros ó sean cinco pies diez pulgadas y dos líneas. Alegó haber sido alistado y llamado en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro bajo el número sesenta y ocho y haber quedado excluido; y como se hubiese traido á la vista el espediente respectivo que dá identificado el dicho del interesado.

N.º 41. Andrés Soldado

Andres Gonzalez. No se presentó y habiendo manifestado los concurrentes haber sentado plaza voluntariamente en el Batallon provisional, y considerándole como de abono á cuenta del cupo de este pueblo, se acordó oficiar al Gefe de aquel Cuerpo para que se sirva remitir certificacion de la fecha de su ingreso.

N.º 42 Tomás Soldado.

Tomas N. Gonzalez. No habiéndose presentado, el Cuerpo le declaró Soldado, previo parecer del Sor. Regidor Síndico.

N.º 43. Felix Excluido.

Felix Gonzalez Esteves. Con talla de un metro setecientos veinte milímetros seis pies dos pulgadas y una línea. Alegó en su favor ser hijo único de padre pobre sexagenario á quien mantiene, y probada que fue la edad, justificando todos los interesados concurrentes, con

tarle lo espuesto, vista el parecer del Síndico Personero, quedó excluido.

Nº 44 Pablo García Cairós. Ausente en Ultramar
Pablo Soldado. y no teniendo quien alegase en su favor es
cepcion alguna, el Cuerpo le declaró Soldado
previo parecer del Síndico.

Nº 45. Miguel Perez. Ausente en Ultramar, y
Miguel Soldado. no teniendo quien alegase en su favor escep
cion alguna el Cuerpo le declaró Soldado,
previo Dictamen del Síndico.

Nº 46. Antonio Rodriguez Ravelo. Con talla de
Antonio Soldado un metro seiscientos treinta y cinco i sean cin
co pies diez pulgadas y cinco líneas. Ad
vertido si tenia alguna escepcion que alegar
en su favor y manifestado por el mismo
que no tenia ninguna el Cuerpo le declaró
Soldado.

Nº 47. Francisco Gonzalez Cejas. Con talla de un me
Francisco Soldado. tro seiscientos cuarenta y ocho milímetros i sean
cinco pies diez pulgadas y doce líneas. Adver
tido si tenia alguna escepcion que alegar en su
favor manifestó que ninguna, por lo que el
Cuerpo le declaró Soldado.

Nº 48 Domingo Perez Rivero. Con talla de un
Domº (excluido) metro seiscientos seintiseis milímetros i sean

cinco pies y diez pulgadas. Alegó en su fa
vor que á consecuencia de haber padecido
de las viruelas, no puede respirar; y recono
cido que fue por el Facultativo encontró es
trechez en las aberturas de la nariz que
le impiden para la libre respiracion, enfer
medad comprendida en la clase primera
del cuadro de exenciones, por lo que oido
el parecer del Síndico y conformidad de los
interesados, el Cuerpo le declaró escluido.

N.º 49. José García Estevez. Con la talla de
José un metro setecientos ocho milímetros. Ad
Soldado. vertido si tenia alguna escepcion que ale
gar manifestó no tenerla por lo que el
Cuerpo le declaró Soldado.

N.º 50. Abelardo Hernandez y Herrera, con
Abelardo talla de un metro seiscientos ochenta y
escluido. seis milímetros ó sean seis pies y siete
líneas. Alegó en su favor padecer del
ojo izquierdo y reconocido que fué por el
Facultativo, observó que en efecto tenia u
na mancha á consecuencia de una cicatriz
de viruela que le impide casi por comple
to la vision del ojo izquierdo; enfermedad
comprendida en la clase primera del
Cuadro de exenciones; oido el parecer del
Síndico el Cuerpo le declaró escluido.

N.º 51 Francisco Ocamas Morales. Con talla
Fran.co (esped.te) de un metro ochocientos cincuenta mili

metros. Alegó en su favor padecer de un
cido y reconocido que fue por el Facultativo, manifestó que la enfermedad alegada por el mozo es de las comprendidas en la clase segunda del Cuadro de exenciones; y oido el parecer del Síndico, se acordó formase espediente dentro del término legal para la prueba de su inutilidad.

Y hallándose cubierto con esceso el cupo de Soldados pedidos y el de Suplentes; se dió por terminado el presente acto, acordándose señalar por el Sor. Presidente el plazo de diez dias contados desde esta fecha á los mozos residentes en esta Villa y el de veinte á aquellos que no lo sean para oficiar á los Alcaldes de los pueblos respectivos, á fin de que puedan esponer las escepciones que crean asistirles, sin perjuicio de habérseles declarado como tales Soldados, concediéndose este último plazo á aquellos que han quedado en formar espedientes justificativos de las escepciones alegadas, quedando enterados todos los declarados Soldados y Suplentes, que si alguno tiene que reclamar para ante el Consejo Provincial contra las faltas que crean ha cometido la Municipalidad pueden manifestarlo por escrito ó de palabra á la Alcaldía, exigiendo los justifi

cantes que estimen oportunos, sin cuyo requisito no serán vistos ante dicho Cuerpo.

Con lo que se dió por terminado segun se ha dicho, el presente acto, sin perjuicio de abrirle para oir á los no presentados y las justificaciones alegadas de los unidos; de que certifico.

Tomas Rosales — Felipe Acosta y Zuccomo — Rafael Hernandez — José Mª Escobar — Daniel Díaz — José de Zárate — Pedro de Pons — Luis Roman — Juan Delgado Díaz — Sebastian M. Fernandez — Santiago Jordan — M. Rubio Pardo Srio.

Sesion estraordinaria del diez y ocho de Febrero de 1867.

S. S.
Machado
Acosta
Delgado
Escobar.
Diaz
Fuentes
Jordan
Hermo (D. Rafl.)
Roman
Hermo. Ortega
Zárate.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa formal convocatoria, se reunieron los Sres. de esta Municipalidad que constan del márgen para tratar de los asuntos que iran espresados.

El Sr. Presidente tomó la palabra

Policia urb

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1857. SELLO 8º

Policia urbana. y dijo: que desde que se posesionó de su cargo procuró observar con el mayor cuidado todas las necesidades mas urgentes de esta poblacion, atendiendo al adelanto que de dia en dia va tomando proporcionalmente con las demas de ~~ta~~ clase de la Provincia: que entre ellas ha visto como la mas preferente la de dar ensanche á la Calle de Home en su parte superior, por ser la mas céntrica é importante, hallándose en ella la Yglesia Matriz y la fachada principal del Convento Clarisa; siendo por el contrario la mas defectuosa que aquí existe por la suma angostura que tiene en esa parte del sur á causa de la inconveniente entrada que hacen los muros de la huerta contigua á dicho Monasterio en forma que le dejan casi á la mitad del ancho regular que tiene en la parte restante y le dan la forma mas defectuosa con perjuicio no solo de la utilidad pública resentida por ese estorbo en el tránsito de la via, y por la fatal figura que presenta la parte mas notable y concurrida del pueblo; sino tambien de

la conveniencia del mencionado estableci-
miento piadoso, que teniendo su tem-
plo en aquel sitio, presenta un ridi-
culo aspecto con el escondite formado
por el ángulo de la citada pared, salien-
te precisamente de la fachada de dicha
Iglesia, sirviendo de obstáculo á la
debida capacidad que siempre se proce-
ra al frente de los templos para evi-
tar las aglomaciones que de lo contra-
rio tienen que hacerse á la entrada
de ellos con perjuicio muchas veces de
la moral; sucediendo ademas que el
culto se perjudica en aquel Santuario;
puesto que se deslucen todas las proce-
siones que verifican allí su entrada á la
salida de las Parroquias y demas Igle-
sias, sin que jamás pueda dejar de suce-
der así por la circunstancia de su centri-
cidad, y la de ser precedente llevar á la
contemplacion de las Religiosas las sagra-
das imágenes que de otra manera no pu-
dieran venerar presencialmente; resultando
siempre á consecuencia de la estrechez que
la salida produce el aludido estorvo, ha-
ta chocar dichas efigies unas con otras,
y tener que hacerse con ellas giros y
conversiones que ridiculizan actos tan

sérios y trascendentes para nuestros sentimientos religiosos.

Que tendiendo á su plan y gran fuerza de voluntad para la atencion de las mencionadas necesidades de la localidad, propone, secundando asimismo los grandes deseos manifestados por todo el público en todas ocasiones y mas principalmente ahora, la delineacion de la dicha Calle de Rome en aquella parte como obra de utilidad reconocida, ó mas bien de urgentísima precision segun se vé de lo antes espuesto; la cual se consigue construyendo á línea recta con la pared del dicho Convento, el muro consabido; para lo cual no se ocasiona perjuicio á tercero; toda vez que la pérdida del corto trozo de huerta saliente que corresponde al mismo Monasterio, y es insignificante respecto á la larga cabida de dicha huerta; le produce á aquel en cambio de un despreciable menoscabo material, la gran utilidad que queda dicha, ocasionada á sus mas intrínsecos intereses, cuales son los espirituales que constituyen el ser de estas instituciones.

El Ayuntamiento en vista de ello, dió en primer lugar al Sr. Presidente el mas espontaneo y unánime voto de aprobacion,

uniendo ademas el de gracias que le merece por gestionar como su cabeza por el buen desempeño de las obligaciones encomendadas á la misma Corporacion; y que para la realizacion de lo dicho comprendida en el particular segundo del articulo ochenta y uno de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; se forme el plano de la reforma por el Maestro de obras único de este punto D. Juan Juarez, y se remita con copia de esta acta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que recaiga la competente aprobacion; acordandose asimismo que los costos de la obra sean sufragados por los fondos municipales, como tambien los demas que procedan

Guardias

Comision inspectora

Seguidamente se pasó al nombramiento de los Consejales que en union con el Presidente y Secretario deben componer la Comision Inspectora del censo electoral de esta Seccion en el presente periodo, con arreglo al articulo cincuenta de la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco; y hecha la votacion resultaron electos D. Pedro de Ponte, D. Luis Roman, D

Policia

José de Zárate y D. José María Escobar, que quedaron desde luego instalados como tales y hechos cargo de sus obligaciones.

Guardias rurales. Se propuso por el Sor. Presidente el nombramiento para dependientes de la Guardia municipal, segun se tiene acordado y se halla autorizado por el Sor. Gobernador; de Hilario Suarez, Manuel Miguel Hernandez y José Garcia Placencia, que se creen reunen las cualidades recomendables para ello; y la Corporacion acordó nombrarles como tales; acreditándoseles su sueldo desde el dia de hoy, en que sin perjuicio de esta determinacion comenzaron á prestar servicios.

Policia urbana. Se vió el espediente presentado por el Sor Alcalde sobre derribo del muro del solar de la Iglesia incendiada de S. Francisco, mediante amenazar peligro á los que bajo de él pasan, segun la formal denuncia hecha por el vecino D. Juan X. de la Guardia; y como se halla revestido de todas las formalidades, constando ademas á este Ayuntamiento la necesidad de dicho desbarate; acordó se lleve á efecto á la mayor bre

cedad para evitar cualquier caso desgraciado; y que se construya la pared de nuevo guardando la debida alineacion; dándose comision al Sor. Presidente para todo ello.

Y como estuvieran ya tratados todos los particulares objeto de esta sesion, se dió por terminada; de que certifico.

Tomas Romano — Felipe Machado
Felipe Maria Demoma — Gregorio Fuentes
Santiago Jordan — Ramon Dias — José de Zárate — Luis Roman
Juan Delgado Cisneros — Rafael Hernandez
José Mª Escobar — José M. Ortega
Alvarez

Sesion estraordinaria del 1º de Marzo de 1867.

S. S.
Acosta
Zárate
Delgado
Escobar.
Diaz.
Jordan.
Ponte
Herrera (D. Raf.)
Roman
Martin
Quintas.

En la Villa de la Orotava á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunido el Ayuntamiento en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde, prévia convocatoria del dia anterior, con los S. S. Consejales espresados al márgen, para el declaratorio de Soldados y oir las escepciones que alegaran en su favor, respecto de aquellos mozos